



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
100 años



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/012/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDEMA", REPRESENTADA POR LA ING. ROSA MARIA GÓMEZ SOSA, DIRECTORA GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL ING. ISIDRO RECILLAS SILVA, DIRECTOR DE MANEJO Y REGULACIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS; Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA PAOT", REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR, ASISTIDO POR LA MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO, COORDINADORA TÉCNICA Y DE SISTEMAS; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEDEMA":

- I.1. **Que** es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, facultada para formular, ejecutar y evaluar la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º y 15 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7º fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2. **Que** dentro de las Unidades Administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente se encuentra la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (DGBUEA), de conformidad con lo establecido en los artículos 7º fracción IV, numeral 6, y 56 Cuater del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.3. **Que** la Ing. Rosa María Gómez Sosa fue designada Directora General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 16 de diciembre de 2012, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir este instrumento, conforme a lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º fracción IV, numeral 6, 37 fracción XVII y 56 Cuater fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.4. **Que** dentro de la estructura orgánico-administrativa de la DGBUEA, se encuentra la Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas, por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 56 Cuater y 119-B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se asiste del Ing. Isidro Recillas Silva, designado Director de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas, mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2014, suscrito por la M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente, a fin de asumir los compromisos y responsabilidades, que deriven del presente instrumento.
- I.5. **Que** con fecha 20 de enero de 2015, fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el Mecanismo de Aplicación



CDMX
CIUDAD DE MEXICO
100 años



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/012/2015

Automática de Recursos, y que dentro de las cuales se señalan las que corresponden a la Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas.

- I.6. **Que** su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **GDF-971205-4NA**.
- I.7. **Que** para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Constituyentes sin número, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, Distrito Federal.
- II. **Declara "LA PAOT":**
- II.1. **Que** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 24 de abril de 2001.
- II.2. **Que** tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.
- II.3. **Que** conforme a lo dispuesto por el artículo 5° fracción XXVIII de su Ley Orgánica, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- II.4. **Que** su titular fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de marzo del mismo año y ratificado por un segundo periodo, el 19 de febrero de 2015, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 27 de febrero de esa anualidad.
- II.5. **Que** su titular se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6° fracción II, 7°, 9° y 10 fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 51 fracción V de su Reglamento.
- II.6. **Que** para cubrir los costos derivados del presente Convenio en el actual Ejercicio Presupuestal, cuenta con los recursos necesarios en la Partida Presupuestal 3341 "Servicios de Capacitación".
- II.7. **Que** su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **PAO010425U36**.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/0/12/2015

- II.8. Que** manifiesta su interés en celebrar este instrumento jurídico con **"LA SEDEMA"**, en razón de la solvencia, nivel técnico y las condiciones operativas en la temática requerida por parte de **"LA PAOT"**, no sujetándose a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 1º de la misma, toda vez que se trata de un Convenio celebrado entre una Dependencia y una Entidad de la Administración Pública, ambas del Distrito Federal.
- II.9. Que** para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio, el ubicado en Avenida Medellín número 202, 4º piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que** en este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar y suscribir el presente Convenio.
- III.2. Que** manifiestan bajo protesta de decir verdad que es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que se sujetan a las acciones orientadas a cumplir los fines y objetivos pactados en el mismo, acordando coordinarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases para la impartición de:

- a) Un Curso de Capacitación para la poda y derribo de árboles a **3** personas adscritas a **"LA PAOT"**, como se detalla en el **ANEXO "A"**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
- b) Un Curso para revalidar y renovar la acreditación para la poda y derribo de árboles a **30** personas adscritas a **"LA PAOT"**, como se detalla en el **ANEXO "B"**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
- c) Un Curso para la acreditación de dictaminadores en arbolado urbano a **4** personas adscritas a **"LA PAOT"**, como se detalla en el **ANEXO "C"**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
- d) Un Curso para la Renovación de la Acreditación de dictaminadores en arbolado urbano a **12** personas adscritas a **"LA PAOT"**, como se detalla en el **ANEXO "D"**, mismo que forma parte del presente Convenio.



CDMX
Ciudad de México
100 años



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.
PAOT

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/012/2015

Para tal efecto, "LA PAOT" encomienda a "LA SEDEMA" la impartición de los cursos correspondientes, de acuerdo a la Normatividad Ambiental en el Distrito Federal vigente.

SEGUNDA. LUGAR PARA IMPARTIR LOS CURSOS.

"LA SEDEMA" impartirá los cursos referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, en sus instalaciones ubicadas en el Vivero Nezahualcóyotl, con domicilio en Avenida Leandro Valle sin número, Colonia Ciénega Grande, Delegación Xochimilco, C.P. 16001, México, Distrito Federal, de acuerdo con los contenidos de los programas y horarios previamente establecidos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SEDEMA".

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA SEDEMA" se compromete a:

- a) Impartir los cursos materia de este instrumento, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y los Anexos "A", "B", "C" y "D".
- b) Designar al personal que reúna el perfil profesional adecuado para impartir los cursos correspondientes.
- c) Facilitar el material didáctico requerido para el desarrollo de los contenidos que integran el programa para impartir los cursos correspondientes.
- d) Entregar a "LA PAOT" los recibos de ingresos por productos o aprovechamientos, al día siguiente de la fecha en que se suscribe el presente instrumento, por concepto del o los cursos correspondientes.
- e) Entregar de manera personal a cada uno de los participantes adscritos a "LA PAOT", el reconocimiento derivado de la capacitación y/o revalidación en el lugar donde se impartieron los cursos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación mínima de 7.0 (siete punto cero), en el caso del curso para la acreditación de dictaminadores en arbolado urbano y el curso de renovación de la acreditación de dictaminadores en arbolado urbano, una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero); en todos los cursos, haber cumplido con una asistencia mínima del 85% (ochenta y cinco por ciento); y una vez cubierto el monto total por concepto de los cursos previstos en este instrumento.
- f) Las demás necesarias, para el debido cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA PAOT".

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA PAOT" se compromete a:

- a) Informar a su personal de manera oportuna el lugar, fecha y horario de los cursos a impartir, a fin de que éstos puedan presentarse en el lugar señalado y respeten los horarios y tiempos establecidos por "LA SEDEMA", para la impartición de los cursos.
- b) Proporcionar a "LA SEDEMA" la lista del personal designado que deberá asistir a cada uno de los cursos.
- c) Pagar el monto total por concepto de los cursos objeto del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior, con independencia de que el personal designado por "LA PAOT", no asista a el o los cursos convenidos en las



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
100 años



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/012/2015

fechas señaladas, o bien por no cumplir con los requisitos mínimos aprobatorios previstos en la Cláusula Tercera inciso e) del presente instrumento jurídico.

e) Las demás necesarias, para el debido cumplimiento del presente instrumento.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

Para efectos del presente Convenio de Colaboración, "LA PAOT" se obliga a realizar a "LA SEDEMA", un pago total por concepto de los cursos objeto de este instrumento jurídico, por la cantidad de **\$47,599.44 (Cuarenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos 44/100 M.N.)**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) El monto total se integra por cuatro pagos.

- Un pago por la cantidad de **\$8,191.92 (Ocho mil ciento noventa y un pesos 92/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de un Curso de Capacitación para la poda y derribo de árboles, mismo que se detalla en el **ANEXO "A"**.
- Un pago por la cantidad de **\$14,685.60 (Catorce mil seiscientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de un Curso para revalidar y renovar la acreditación para la poda y derribo de árboles, como se detallan en el **ANEXO "B"**.
- Un pago por la cantidad de **\$15,437.28 (Quince mil cuatrocientos treinta y siete pesos 28/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de un Curso para la acreditación de dictaminadores en arbolado urbano, como se detalla en el **ANEXO "C"**.
- Un pago por la cantidad de **\$9,284.64 (Nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de un Curso para la renovación de la acreditación de dictaminadores en arbolado urbano, como se detalla en el **ANEXO "D"**.

Para el pago de los cursos objeto del presente Convenio, "LA SEDEMA" entregará a "LA PAOT" los recibos de ingresos por productos o aprovechamientos, al día siguiente de la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, por concepto del o los curso (s) correspondientes.

En este acto, "LA PAOT" se obliga a realizar el pago en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, contado a partir del día en que "LA SEDEMA" le haga entrega del o los recibo(s) oficial(es) correspondiente(s).

Los recibos que entregue "LA SEDEMA" a "LA PAOT", serán válidos para ser pagados durante el plazo en el párrafo anteriormente señalado y en el ejercicio fiscal correspondiente.

Si por alguna razón éstos no fueran pagados en el tiempo acordado, "LA PAOT" deberá cumplir con las gestiones necesarias para cubrir las actualizaciones y accesorios que al efecto determine la Tesorería del Distrito Federal.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las acciones a cargo de cada una de "LAS PARTES", se designan como responsables a los siguientes:



CDMX
ESTADO DE MÉXICO
190 años



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.
PAOT

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/012/2015

Por **"LA SEDEMA"**, al Ing. Isidro Recillas Silva, en su carácter de Director de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas, con domicilio en Avenida Leandro Valle sin número, Colonia Ciénega Grande, Delegación Xochimilco, C.P. 16001, México, Distrito Federal.

"LA PAOT", designa como responsable para realizar los actos necesarios para el logro del objeto del presente Convenio a la Mtra. Gabriela Ortiz Merino, en su carácter de Coordinadora Técnica y de Sistemas, con domicilio ubicado en Avenida Medellín número 202, 3° piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente instrumento se extingue por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por término de su vigencia;
- b) Por la desaparición y/o cambio de su objeto;
- c) Por incumplimiento del objeto del Convenio por alguna de **"LAS PARTES"**; y
- d) Por cualquier otra que a juicio de **"LAS PARTES"**, y/o alguna otra autoridad competente, haga imposible o inconveniente su continuación.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, cuando por mutuo acuerdo lo determinen **"LAS PARTES"** o cuando una de ellas por causa justificada comunique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretende dar por terminado.

En el supuesto de que **"LA PAOT"** sea quién solicite la terminación anticipada, deberá cubrir el costo total de los cursos objeto del presente instrumento.

En el supuesto de que **"LA SEDEMA"** sea quien solicite la terminación anticipada, deberá devolver a **"LA PAOT"**, la cantidad proporcional correspondiente a los cursos no impartidos, siempre y cuando, **"LA PAOT"** haya realizado a **"LA SEDEMA"** el pago previo de los cursos objeto del presente Convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

El presente Convenio, así como sus Anexos referidos en la Cláusula Primera, podrán ser modificados y/o adicionados previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**; cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento jurídico, requerirá ser efectuada mediante el Convenio Modificatorio correspondiente y deberá ser debidamente firmado por **"LAS PARTES"** o por quienes las sustituyan. Las modificaciones serán parte integrante del presente Convenio de Colaboración y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA. PRÓRROGAS.

El presente Convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y a petición de una de ellas hasta por una vez el mismo plazo, para lo cual se deberá solicitar con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento y deberá quedar constancia por escrito.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/012/2015

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización de los cursos objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado desde el punto de vista laboral, exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos.

Si para el cumplimiento del objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “LA SEDEMA” ni con “LA PAOT”; por ello, en ningún supuesto se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” quedan exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este instrumento jurídico, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que no sea del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose por escrito, a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”, respetando los términos pactados inicialmente.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse diferencias respecto de su operación, formalización y cumplimiento, y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en las controversias surgidas, éstas serán resueltas de común acuerdo, por los responsables señalados en la Cláusula Sexta, con base en los principios de buena fe, equidad y justicia; no obstante, si “LAS PARTES” no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información relacionada con el trabajo realizado entre “LAS PARTES” y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su ejecución y naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

Lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle a la otra ese hecho por escrito.



CDMX
CAPITAL DE MÉXICO
190 años



PROCURADURÍA AMBIENTAL
 Y DEL ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/012/2015

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento iniciará el 31 de julio y concluirá el 27 de noviembre de 2015, obligándose "LAS PARTES" al cumplimiento de las Cláusulas aquí pactadas, hasta el último día de su vigencia.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo por cuadruplicado, quedando dos tantos en poder de "LA SEDEMA" y dos tantos en poder de "LA PAOT", en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 31 de julio de 2015.

POR "LA PAOT"

LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
 PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
 DISTRITO FEDERAL

POR "LA SEDEMA"

ING. ROSA MARÍA GÓMEZ SOSA
 DIRECTORA GENERAL DE BOSQUES
 URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO
 COORDINADORA TÉCNICA Y DE SISTEMAS

ING. ISIDRO RECILLAS SILVA
 DIRECTOR DE MANEJO Y REGULACIÓN
 DE ÁREAS VERDES URBANAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/012/2015, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 31 DE JULIO DE 2015.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/012/2015

ANEXO "A"
CURSO DE CAPACITACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
NADF-001-RNAT-2012

CONCEPTO	No. DE CURSOS	FECHA DEL CURSO	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAS	COSTO UNITARIO \$2,354.00	15% I.V.A.	MONTO TOTAL CON I.V.A.
CURSO DE CAPACITACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES	1	DEL 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2015	VIVERO NEZAHUALCOYOTL	PERSONA	3	7,062.00	1,129.92	8,191.92
TOTAL	1				3	7,062.00	1,129.92	8,191.92

EL PRESENTE ANEXO "A", CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/012/2015, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 31 DE JULIO DE 2015.

1

1



CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/012/2015

ANEXO "B"
CURSOS PARA REVALIDAR Y RENOVAR LA ACREDITACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE
ÁRBOLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL DEL DISTRITO
FEDERAL NADF-001-RNAT-2012

CONCEPTO	No. DE CURSOS	FECHA DEL CURSO	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	No. DE PERSONAS	COSTO UNITARIO \$422.00	16% I.V.A.	MONTO TOTAL CON I.V.A.
CURSO PARA REVALIDAR Y RENOVAR LA ACREDITACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES	1	El 27 de Noviembre de 2015	VIVERO NEZAHUALCOYOTL	PERSONA	30	12,660.00	2,025.60	14,685.60
TOTAL	1				30	12,660.00	2,025.60	14,685.60

EL PRESENTE **ANEXO "B"**, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/012/2015, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 31 DE JULIO DE 2015.

↑

7
X



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/012/2015

ANEXO "C"
CURSOS PARA LA ACREDITACIÓN DE DICTAMINADORES EN ARBOLADO URBANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CONCEPTO	No. DE CURSOS	FECHA DEL CURSO	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	No. DE PERSONAS	COSTO UNITARIO \$3,327.00	16% I.V.A.	MONTO TOTAL CON I.V.A.
CURSO PARA LA ACREDITACIÓN DE DICTAMINADORES EN ARBOLADO URBANO	1	Del 5 al 9 de octubre de 2015	VIVERO NEZAHUALCOYOTL	PERSONA	4	13,308.00	2,129.28	15,437.28
TOTAL:	1				4	13,308.00	2,129.28	15,437.28

EL PRESENTE ANEXO "C", CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/012/2015, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 31 DE JULIO DE 2015.

1
X



CDMX
Ciudad de México
190 años



PROCURADURÍA AMBIENTAL
 Y DEL ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL DEL D.F.

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/012/2015

ANEXO "D"
CURSOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE DICTAMINADORES EN ARBOLADO URBANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CONCEPTO	No. DE CURSOS	FECHA DE LOS CURSOS	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	No. DE PERSONAS	COSTO UNITARIO \$667.00	18% I.V.A.	MONTO TOTAL CON I.V.A.
CURSO PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE DICTAMINADORES EN ARBOLADO URBANO	1	El 06 de Noviembre de 2015	VIVERO NEZHUALCOYOTL	PERSONA	12	8,004.00	1,280.64	9,284.64
TOTAL:	1				12	8,004.00	1,280.64	9,284.64

EL PRESENTE ANEXO "D", CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/012/2015, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 31 DE JULIO DE 2015.

7
X